

27 JUN 2012

REGISTRO

183240

DECRETO EXENTO N°2440

VALPARAISO, 25 de Mayo de 2012

 UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
19 JUL 2012
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Oficio N° 26 de fecha 27 de Enero de 2012, del Decano de la Facultad de Arquitectura, Sr. Juan Luis Moraga Lacoste, al Rector de la Universidad de Valparaíso, Sr. Aldo Valle Acevedo, solicitando decretar el valor del arancel que debe fijarse para el Programa de Continuidad de Estudios de la carreras de Arquitectura ingresados a este durante el año 2012; al cual se adjunta propuesta de Decreto que contiene condiciones y propuesta de descuentos y es cual es derivado a la División Académica.

2.- Oficio N° 69 de fecha 14 de Marzo de 2012, del director de División Académica, Sr. Alejandro Rodríguez Musso, al Director de Administración y Finanzas, Sr. Antonio Peñafiel Escudero, en donde se solicita gestionar el Decreto de arancel del Programa de Continuidad de Estudios de la carrera de Arquitectura, para el año académico 2012.

3.- El V°B° del Director de Administración y Finanzas, Sr. Antonio Peñafiel Escudero, expresado en el Oficio N° 69 de fecha 14 de Marzo de 2012 de División Académica, para que la Unidad de Aranceles gestione el Decreto solicitado.

4.- La necesidad de decretar los valores arancelarios para el año académico 2012, de los alumnos del Programa de Continuidad de Estudios de la Escuela de Arquitectura.

5.- Lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Universitario N° 1425 de fecha 27 de agosto de 1982, del Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad.

6.- Lo dispuesto en el artículo N° 52 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.

7.- Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 1 de 1980; en los D.F.L. N° 6 y N° 147, ambos de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480 de 1983; en el Artículo 52 de la Ley 19.880 y en el D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I. **REGULARÍZASE Y FÍJASE** un monto de postulación al programa de Continuidad de Estudios de Arquitectura, equivalente a 3 UF. El valor de la UF a considerar será la fijada al 1° de marzo o 1° de agosto, según el semestre que corresponda.

Este valor considera el análisis y estudio de antecedentes y las proposiciones de equivalencias o convalidaciones de las asignaturas aprobadas anteriormente por el interesado, con las asignaturas del presente programa de Continuidad de Estudios.

II. **REGULARÍZASE Y FÍJASE** el valor del Derecho Básico de Matrícula Anual para los alumnos del Programa de Continuidad de Estudios de la Escuela de Arquitectura que ingresen a la institución el año 2012, en \$127.000.- (ciento veintisiete mil pesos).

III. **REGULARÍZASE Y FÍJASE** el valor del Arancel Anual para los alumnos del Programa de Continuidad de Estudios de la Escuela de Arquitectura que ingresen a la Institución el año 2012, en \$2.816.000.- (dos millones ochocientos dieciséis mil pesos).

IV. El monto del Arancel Anual podrá ser pagado en forma mensual y hasta en diez cuotas al año. Se establece como periodo de vencimiento para cada cuota, el último día hábil de cada mes.

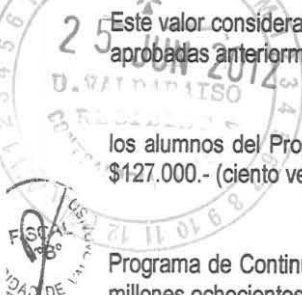
V. Los pagos efectuados con atraso devengarán los intereses determinados por la Universidad en Decreto Exento N°06325 del 23 de Diciembre de 2011.

VI. Se establece que los alumno que ingresen a este programa, deberán cancelar tantas matrículas como periodos académicos se encuentren cursando en el programa, debiendo pagar la suma que por Derecho Básico de Matrícula se fije para los alumnos de cursos superiores en el año académico respectivo.

FISCAL

J.R.B.

GENERAL



Decreto Exento N°2440
Valparaíso, 25 de Mayo de 2012
Página 2

VII. REGULARÍZASE Y FÍJASE una exención arancelaria del 50% del Arancel Semestral, para aquellos alumnos que cursen sólo una asignatura, trátase del primer o segundo semestre del Programa de Continuidad de Estudios de Arquitectura.

VIII. REGULARÍZASE Y FÍJASE una exención arancelaria del 25% sobre el Arancel Semestral, a aquellos alumnos que, además de cursar una asignatura del primer o segundo semestre del Programa de Continuidad de Estudios, deban cursar la Práctica Profesional.

IX. Para los alumnos que deban cursar sólo la asignatura "Proyecto de Título", deberán cancelar el Derecho Básico de Matrícula y solamente un 50% del Arancel Anual. Las exenciones arancelarias antes indicadas serán autorizadas mediante Resolución Exenta por el Decano de la respectiva Facultad."

X. Los alumnos que puedan y quieran acogerse a los descuentos establecidos en los convenios suscritos por la Corporación con otras instituciones, deberán presentar por cada periodo académico su solicitud de acuerdo al calendario fijado para ello.

XI. Estos descuentos se aplicarán conforme a lo establecido en las resoluciones que determinan los procedimientos para ello.

XII. Los descuentos y exenciones arancelarias establecidas en los números precedentes no son acumulables ni aplicables a los alumnos de la Corporación que sean beneficiarios de descuentos establecidos en convenios suscritos por la Universidad de Valparaíso con otras instituciones.

XIII. Si el pago de Arancel o parte de éste se realizará con cheque y por cualquier causal éste fueses protestado y no pagado por la institución bancaria, se entenderá que el alumno o alumna pierde el beneficio.

XIV. Las exenciones arancelarias establecidas en los N°s VII, VIII y IX, sólo serán autorizadas por el Decano de la Facultad, mediante Resolución Exenta.

XV. Los matriculados en este Programa no podrán acogerse a otro tipo de exención o rebaja arancelaria, como las establecidas en el reglamento de Aranceles de Pre y Post grado aprobado por Decreto Exento N° 01258 y sus modificaciones posteriores.

NOTA: El presente N° VII fue sustituido por el Decreto Exento N° 3957 de fecha 25 de julio de 2012, cuyo texto original decía: "Regularizase y fijase un exención arancelaria del 25% del Arancel Anual para aquellos alumnos que cursen solo una asignatura, trátase del primer o segundo semestre del Programa de Continuidad de Estudios de Arquitectura"

NOTA: El presente N° VIII fue sustituido por el Decreto Exento N° 3957 de fecha 25 de julio de 2012, cuyo texto original decía: "Regularizase y fijase una exención arancelaria del 12,5% sobre el Arancel Anual, a aquellos que, además de cursar una asignatura del primer o segundo semestre del Programa de Continuidad de Estudios, deban cursar la Práctica Profesional"

NOTA: El presente N° IX fue sustituido por el Decreto Exento N° 3957 de fecha 25 de julio de 2012, cuyo texto original decía: "Para los alumnos que deban cursar sólo la asignatura "Proyecto de Título", el Derecho Básico de Matrícula y solamente un 25% del Arancel Anual. Las exenciones arancelarias antes indicadas serán autorizadas mediante Resolución Exenta por el Decano de la respectiva Facultad."

FISCALIA
J.R.B.
GENERAL

ANOTESE, CUMPLASE EN FORMA INMEDIATA PREVIO A SU TOTAL TRAMITACION, TOMESE RAZÓN POR CONTRALORIA INTERNA, COMUNIQUESE

ANOTESE, CUMPLASE EN FORMA INMEDIATA PREVIO A SU TOTAL TRAMITACION, TOMESE RAZÓN POR CONTRALORIA INTERNA, COMUNIQUESE



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

DISTRIBUCION:

RECTORIA - PRORRECTORIA (1) * SECRETARIA GENERAL - CONTRALORIA INTERNA - DIVISION ACADÉMICA (1) * DECANO Y SECRETARIO FACULTAD DE ARQUITECTURA (1) * SECRETARIA DE ESTUDIO ARQUITECTURA (1) * DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (1) * UNIDAD DE ARANCELES Y COBRANZAS (1) * DEPARTAMENTO CONTABILIDAD (1) * OFICINA DE PARTES (1)
AVA/JPN/JRB/APE/RAR/JSO